

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

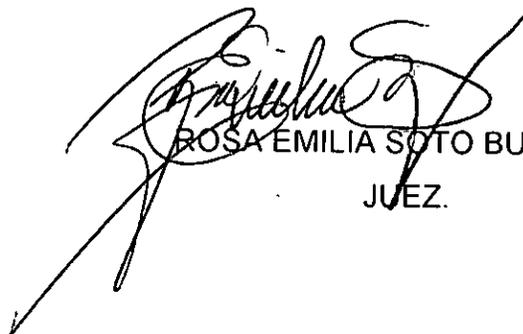
Radicado: 2021-0098

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora SANDRA YANETH ARISTIZABAL GONZALEZ, en favor del menor EMMANUEL LOPEZ ARISTIZABAL, y en contra del señor JUAN GUILLERMO LOPEZ, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la cuota alimentaria para el presente año, toda vez que la que relaciona en la tabla no corresponde; con base en lo anterior deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Maria Eugenia Sierra Restrepo, portadora de la T.P. Nro. 76.469 del C.S.J.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.